

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

105 JUL 2020

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

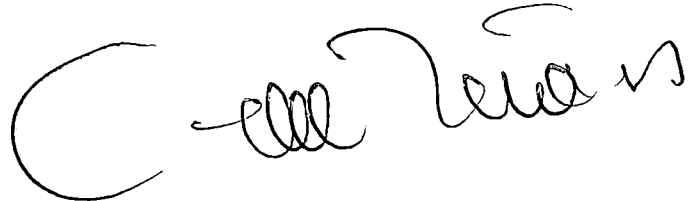
1.- Lo informado por la DIAN en el escrito que milita a folio 95 del informativo, téngase en cuenta para los fines pertinentes, por lo tanto decrétese el embargo de los remanentes y/o de los dineros que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el presente asunto y déjense a disposición de la DIAN para el proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago que se adelanta en contra de Hebert Jesús Rincón Suarez.

Lo aquí dispuesto comuníquese a la DIAN.

2.- Agréguese a los autos el certificado de tradición arrimado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se acredita la inscripción de la medida cautelar.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>03</i> Hoy <i>10 JUL 2020</i> La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C. 5 JUL. 2020

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º.- Decretar la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora.

2º.- En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése, previa verificación de la existencia de remanentes - DIAN-.

(FOL 108)

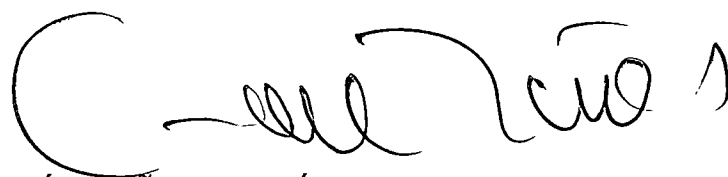
3º.- A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieran de base para la presente acción, déjese la constancia de que las obligaciones continúan vigentes.

4º.- Sin costas.

5º.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 JUL. 2020 Hoy La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
